

85

Cedula que á presentado el que para los efectos q.
combergam se copiará en el libro capitular, á acordado
do en instrumentos, autos, y otras Dilic^os sin tener
el nombre ni Revidimento á parte leultima ve
gur, y como le esta mandado por dho. Sr. título y fe
yes á este Rey no, motivo por que, y el de no haver
presentado dho. título á este Ayuntamiento con arre
glo á lo prevenido por otra Ley Sr. se mando por
la Sr. Justicia poner preso, y esta villa por el por
juicio q.^o se seguía á la causa pu.^a y particular
res unnesses, como también por ser Dueña de las
Escrivánias numeradas con Sr. privilegio, el q.^o
se le concedió no viole á dhas. Escrivánias vino es
con la prohibicion absoluta de podense crear, ni
acrecer otra alguna, con ningún pretexto, ni
motivo empeñando su Mag.^d su Sr. palabra p.^a
si, y sus sucesores á guardar dho. privilegio por
el venicio q.^o esta villa le hizo de siete mil duc
dos, en fuerza de lo qual havendose expuesto,
digo, despues creado una con el pretexto de comu
nidad en cavera á Antonio Salmeron, y otra, en
acrecerada con ciertos otros pretextos, en cavera
á Rodrigo Lopez Marin, una, y otra en obven
vancia á dho. Sr. privilegio se mandaron Reogen
y Reogeneron originales, sus gracias, y el de haver
presentado Sr. Laxen cierto esento con el instrum.
otorgado por dho. Sr. de q.^o demandó el citado auto de
prision se dio comision á los Sres. D. Christoval Na
varro, y D. Juan Sr. Marin para q.^o así en este
tribunal, como en las demas superiores practicasen
quantas Dilic^os fuesen conducentes para el castigo
á dho. Sr. obvenancia, á las Leyes Sr. privile
gios á esta villa, con su buenos usos, y costumbres
por lo q.^o se acordó q.^o los dho. Sres. comisionarios